

TERESA MINUCHE DE NERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública de 23 de julio de 1981, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la compañía anónima denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA";

QUE el señor doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez, en su calidad de Presidente de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N°647 de 10 de julio de 1981, ha autorizado la inversión extranjera directa, que con cargo a reserva voluntaria, realizarán en el aumento de capital de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", los inversionistas que constan a continuación, según ha dispuesto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada el diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno:

<u>NOMBRE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>RESERVA VOLUNTARIA</u>
EQUITY INVESTMENTS INC.	Panameña	S/. 1'179.600,00
ANA VOLLMER DE ESTRADA	Venezolana	1'731.600,00
ALBERTO J. VOLLMER	Venezolana	1'731.600,00
GUSTAVO J. VOLLMER	Venezolana	1'731.600,00
LUISA M. DE VOLLMER	Venezolana	386.700,00; y,

la inversión que con el carácter de Subregional realizará la compañía venezolana "CERAMICA CARABOBO C.A." por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.14'535.000,00), con cargo a reserva voluntaria, en el aumento de capital de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA" de la cual es accionista;

QUE la escritura pública antes mencionada, guarda conformidad con el informe N°DIA-IAE-81-562 y el memorando N°SC-DIA-81-323 de 22 de julio de 1981, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS
SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Compañías, se declara que la

SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS

La presente es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Compañía, y que ha sido revisada y autorizada por el Sr. Secretario de la Superintendencia de Compañías.

En fe de lo cual, se expide la presente en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Agosto de 1911.

Yo, Sr. Secretario de la Superintendencia de Compañías, don Juan de los Rios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Compañías, se declara que la presente es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Compañía, y que ha sido revisada y autorizada por el Sr. Secretario de la Superintendencia de Compañías.

FECHA	ASUNTO	VALOR
15 de Agosto de 1911	SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS	10585
15 de Agosto de 1911	SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS	10585
15 de Agosto de 1911	SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS	10585
15 de Agosto de 1911	SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS	10585
15 de Agosto de 1911	SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS	10585

En fe de lo cual, se expide la presente en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Agosto de 1911.

Yo, Sr. Secretario de la Superintendencia de Compañías, don Juan de los Rios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Compañías, se declara que la presente es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Compañía, y que ha sido revisada y autorizada por el Sr. Secretario de la Superintendencia de Compañías.

QUE el Departamento Jurídico de esta Entidad, mediante memorando N°DJ-CA-81-248 de 11 de agosto de 1981, emitió informe favorable para el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA";

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 23 de julio de 1981, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; aumento de capital por la suma de VEINTE Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 28'500.000,00), con lo cual el capital de la compañía asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 142'500.000,00), dividido en un millón cuatrocientas veinte y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Segundo, del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", celebrada en esa Notaría el 23 de julio de 1981, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Sexto del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", celebrada en esa Notaría el 22 de septiembre de 1960, que mediante escritura pública de 23 de julio de 1981, otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", mencionada en el artículo anterior, que mediante escritura pública de 23 de julio de 1981, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará la razón correspondiente.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Accionistas de la Compañía de Seguros y Reaseguros del Ecuador, S.A., sobre el estado de la Compañía al 31 de diciembre de 1957, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compañías, de 1954.

RESUMEN:

La Compañía de Seguros y Reaseguros del Ecuador, S.A., durante el año 1957, ha continuado operando en forma normal, cumpliendo con sus obligaciones y realizando las gestiones necesarias para el desarrollo de su actividad. El patrimonio neto de la Compañía al 31 de diciembre de 1957, asciende a \$ 1.200.000,00, lo que representa un aumento del 20% con respecto al año anterior.

El resultado de la gestión de la Compañía durante el año 1957, ha sido favorable, habiendo obtenido un beneficio neto de \$ 200.000,00, lo que representa el 16,6% del patrimonio neto al 31 de diciembre de 1957.

El patrimonio neto de la Compañía al 31 de diciembre de 1957, se compone de: Capital suscrito, \$ 1.000.000,00; Reservas legales, \$ 100.000,00; y Beneficio neto, \$ 200.000,00.

El presente informe fue aprobado por la Junta de Accionistas de la Compañía de Seguros y Reaseguros del Ecuador, S.A., en su sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 1958.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, de conformidad con los articulos 33 y 103 de la Ley de Companias, se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, en el libro correspondiente, esta Resolución y la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", celebrada el 23 de julio de 1981, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito. Se archivará una copia de dicha escritura y se devolverán las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de 23 de julio de 1981, con la razón de su aprobación. Extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada una copia de la escritura, con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 AGO. 1981


Econ. Teresa Minuche de Mora,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, la señora economista Teresa Minuche de Mora, Superintendente de Compañías, en Quito, a 13 AGO. 1981

CERTIFICO.-


Dr. Marcelo Icaza Fonce,
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

DU-CA

HEB

11-VIII-81

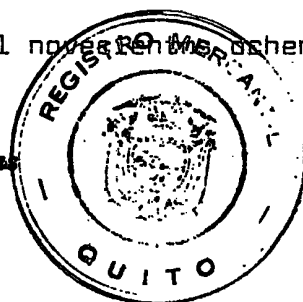
VE

61

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Con esta fecha queda inscrita la presente "resolución, bajo el número 854 del Registro Mercantil, tomo 112.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts, cuatro y quinto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 02 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

D. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



1981 AGO 31